

**ACUERDO POLÍTICO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO
DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 48/2003 DE RÉGIMEN
ECONÓMICO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS
PUERTOS DE INTERÉS GENERAL**

a) RESPECTO A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Se modificará el texto del proyecto, señalando que la modificación de la Ley se justifica con el objetivo de potenciar las condiciones de competitividad de los puertos españoles en un escenario de fuerte competencia internacional y de recesión económica, mas que por defectos de la Ley 48/2003, dando relevancia a los objetivos de eficiencia, reducción de costes portuarios, políticas de desarrollo sostenible, integración de los puertos en las cadenas integradas de distribución y en los sistemas de transporte intermodal, particularmente su conexión con el ferrocarril, y su desarrollo como modo logístico.

b) RESPECTO AL RÉGIMEN ECONÓMICO

- 
- Estructura tarifaria común y armonizada para todo el sistema que garantice el funcionamiento del conjunto de los puertos de interés general del Estado, basado en una estructura única para las tasas portuarias con bonificaciones regladas (según los casos de aplicación potestativa por cada Autoridad Portuaria) y un coeficiente corrector para cada puerto, de carácter potestativo, basado en indicadores financieros asociados a la eficiencia de gestión y rentabilidad de cada puerto con el objeto de que quede garantizada la autosuficiencia económica, la leal competencia entre puertos y el menor coste para el usuario
 - El modelo tarifario no dará lugar a encarecer los actuales costes portuarios.
 - Se establecerá un régimen especial con coeficientes reductores (son bonificaciones) que permitan potenciar la intermodalidad, y tomar en consideración la situación ultraperiférica de Canarias, la situación especial de Baleares, Ceuta y Melilla y la de los puertos sometidos a la competencia extracomunitaria y, particularmente, para las mercancías en tránsito.
- 

c) RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Respecto a la prestación de servicios, y en base al informe de la Comisión Nacional de la Competencia, se debe mantener y sostener un sistema de libre acceso reglado, incentivando la competencia en la prestación de servicios portuarios con los mecanismos de control precisos para evitar situaciones de posición dominante.

Con ello se pretende la reducción de los costes portuarios, elemento fundamental para potenciar la competitividad de la economía española en esta coyuntura.

d) RESPECTO A LA ESTIBA

- El modelo de gestión de los trabajadores de estiba será único a través de sociedades mercantiles privadas, que permitan acentuar la capacidad de supervisión de las AA.PP. para evitar distorsiones en su funcionamiento que afecten a la leal competencia entre los prestadores del servicio.

e) RESPECTO AL SISTEMA PORTUARIO

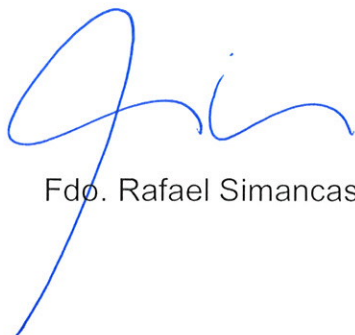
- En lo que atañe al sistema portuario, después de la experiencia de los últimos años, se aprecia la conveniencia de articular mecanismos de mayor coordinación, eficacia, capacidad de intervención y sincronización en el funcionamiento de las Autoridades Portuarias, tanto en las operaciones como en las decisiones que afectan a la colaboración, coordinación, supervisión y seguimiento.

f) OTRAS CUESTIONES

- El Grupo Socialista en el Congreso retirará el recurso de inconstitucionalidad presentado a la Ley 48/2003.
- El acuerdo se articulará a través de enmiendas parciales pactadas de acuerdo con los principios anteriores.

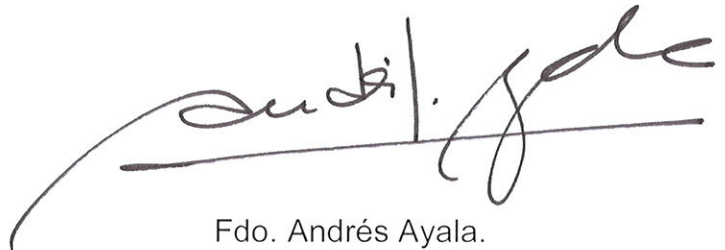
Madrid, 5 de octubre de 2009.

POR EL G.P.S.



Fdo. Rafael Simancas

POR EL G.P.P.



Fdo. Andrés Ayala.